



**ACUERDO DE JUNTA No. 005
del 07 de abril de 2025**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA “FOMVIVIENDA” PARA REALIZAR LA CESIÓN DE UN LOTE UBICADO EN LA CARRERA 18 # 47- 28 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA - FOMVIVIENDA, en ejercicio de las facultades legales, y en particular las señaladas en el numeral 19 Artículo 13 del Acuerdo de Junta No. 004 del 01 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución N° 1183 del 09 de diciembre de 2015 “POR LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE FISCAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA A LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA “FOMVIVIENDA” PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”, el municipio de Armenia realizó la transferencia a título de gratuito el derecho de propiedad sobre el predio urbano ubicado en la Carrera 18 N° 47-28, de la ciudad de Armenia, distinguido con la Ficha Catastral 01-02-0269-0001-000 y la Matrícula inmobiliaria 280-3902.
2. Que el día 21 de marzo de 2025, fue radicado el oficio No. AM-PGG-0125 por parte del señor Alcalde del Municipio de Armenia, doctor James Padilla García, en el cual manifiesta que:

(...)

Al Municipio de Armenia le asiste el deber de velar por la continua y eficiente prestación del servicio público de agua, y como es de público conocimiento, contamos solo con una fuente hídrica (Río Quindío), de allí que se generen estrategias en procura de la racionalización técnica para el consumo, dado el crecimiento demográfico de la ciudad, por lo que se debe realizar el aumento de la capacidad de reserva de agua potable y con ello la atención para todas aquellas zonas de expansión del municipio, las cuales se encuentran focalizadas en el sector SUR de la ciudad, albergando el mayor número de habitantes.

Identificada la problemática que nos aqueja como territorio y valoradas en el corto plazo las posibilidades técnicas y presupuestales con que cuenta el



**ACUERDO DE JUNTA No. 005
del 07 de abril de 2025**

municipio, y analizadas de manera conjunta con nuestro prestador del servicio de agua potable (E.P.A. ESP), se encontró que en el año 2015 a través de una autorización otorgada por el Concejo Municipal (Acuerdo No. 053 de noviembre 15 de 2015), se cedió a título gratuito un predio al descentralizado que gerencia, identificado con la ficha catastral No. 01-02-0269-0001-000, el cual tenía como fin el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social, mismo que a la fecha no se ha ejecutado y cuya ubicación geográfica es crucial para el desarrollo de un proyecto que atenúe las dificultades hídricas que hoy aquejan a los diferentes barrios ubicados al sur de la ciudad, por lo que se evidencia la pertinencia de solicitar a nuestro descentralizado, realizar las acciones necesarias en procura del interés general, devolviendo el referido predio al municipio, lo que permita la ejecución de las acciones necesarias para precaver nuevos periodos de desabastecimiento, mismos, que afectarían las intervenciones en vivienda que a futuro ejecuten por la dependencia que gerencia.

A lo anterior debemos agregar que el predio fue entregado con una condición, para la ejecución de un proyecto de vivienda, el cual a este momento no se encuentra en desarrollo, en fase constructiva, como tampoco contratado, habiendo pasado 10 años desde la entrega del predio. Es por ello que se requiere la devolución inmediata del mismo, puesto que, al no estar prestando una finalidad pública, se requiere para la satisfacción de intereses actuales de la administración municipal, relacionadas directamente con el bienestar general de los habitantes de tan importante sector de la comuna 2 del ente territorial.

Vemos como la solicitud no solo le apunta el cumplimiento de los fines del Estado, sino también, de la función administrativa, a través de los principios de Eficacia, Economía y Celeridad de que trata el 209 superior, pero también los principios de Responsabilidad y Moralidad, la cual, como acción, visibilizará la colaboración armónica entre estamentos del orden municipal, pero también como mecanismo de prevención del daño antijurídico.

(...)

- 3.** Que el día 31 de marzo de 2025, se llevó a cabo la Junta Directiva Ordinaria N° 003 de 2025 de la Empresa de Fomento de Vivienda FOMVIVIENDA, la cual incluía en el punto 4 del orden del día “4- Análisis y Decisión frente a la solicitud de devolución del predio identificado con ficha catastral No. 01-02-0269-0001-000, realizada por parte del Municipio de Armenia”.
- 4.** Que de conformidad con el considerando anterior, una vez puesto en consideración, y agotado el análisis de la solicitud realizada por parte del señor Alcalde del Municipio de Armenia, se votó de manera positiva y de forma unánime



**ACUERDO DE JUNTA No. 005
del 07 de abril de 2025**

por todos los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA, la cesión a título gratuito del predio urbano ubicado en la Carrera 18 N° 47-28, de la ciudad de Armenia, distinguido con la Ficha Catastral 01-02-0269-0001-000 y la Matrícula inmobiliaria 280-3902, ello, destacando la importancia del proyecto expuesto por los invitados de las Empresas Públicas de Armenia (EPA), en procura de la construcción de un tanque de abastecimiento de agua potable para el sur de la ciudad.

5. Que en el Acuerdo de Junta No. 004 del 01 de abril de 2024 *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA – “FOMVIVIENDA”*, se establece en el numeral 19 del artículo 13 lo siguiente:

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la junta directiva de FOMVIVIENDA, además de las establecidas en la Ley, las siguientes:

(...)

19. Delegar en el Gerente el cumplimiento de algunas funciones que le son propias y autorizar al Gerente para el desarrollo de las mismas cuando lo considere pertinente, por un término máximo de seis (6) meses.

(...)

6. Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, la Junta Directiva de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA, considera viable autorizar al Gerente General de la Entidad, para que en calidad de representante legal, realice la cesión a título gratuito del predio ubicado en la Carrera 18 N° 47-28 de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con ficha catastral 01-02-0269-0001-000 y matrícula inmobiliaria 280-3902.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gerente General de la **EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA – “FOMVIVIENDA”** para que realice la cesión a título gratuito a favor del Municipio de Armenia, de un predio ubicado en la Carrera 18 N° 47-28 de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con ficha catastral 01-02-0269-0001-000 y matrícula inmobiliaria 280-3902.



**ACUERDO DE JUNTA No. 005
del 07 de abril de 2025**

PARAGRAFO PRIMERO: La autorización a la que se refiere el presente Artículo, tendrá una vigencia de Seis (06) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: El Gerente General de la **EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA – “FOMVIVIENDA”**, deberá adelantar las gestiones pertinentes para proceder a hacer la transferencia del inmueble.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva del (07) de Abril de dos mil veinticinco y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia (Quindío) a los siete (07) días del mes de Abril de 2025.


LINA MARIA MESA MONCADA
Asesora de Despacho
Delegación para participar de la
Junta Directiva
Presidenta Junta Directiva


DEIVIS LONDOÑO GARCÍA
Asesor Oficina Jurídica FOMVIVIENDA
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Shirley Sánchez Yépez– Contratista Fomvivienda^{esy}
Revisó: Deivis Londoño García - Asesor Oficina Jurídica Fomvivienda^{DL}
Vo.Bo. Despacho del Alcalde